

Constancia secretarial:

Señora Juez: le informo que el día 2 de junio de 2020 se recibió correo donde se informa que la sociedad CONCRETOS Y ASFALTOS S.A. fue admitida a proceso de reorganización de la Ley 1116 de 2006, sin embargo, revisado el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en la página del RUES, no se evidencia anotación de la apertura del proceso referido. Se incorpora al expediente digital certificado actualizado. A Despacho,

Medellín, 12 de junio de 2020



Carolina Rivas Ortiz
Secretaria



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Tres de julio de dos mil veinte

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	DEPÓSITOS Y ASERRIO DE MADERAS EL TITÁN # 2 S.A.S.
Demandado	CONSTRUCCIONES Y DRAGADOS DEL SUROESTE S.A. DE C.V. y CONCRETOS Y ASFALTOS S.A. como integrantes del CONSORCIO CYDCON
Radicado	05 001 40 03 001 2019 01185 00
Decisión	RECONOCE PERSONERÍA; ACEPTA SUSTITUCIÓN; INCORPORA AL EXPEDIENTE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA; REQUIERE PROMOTOR Y SOCIEDAD CONCRETOS Y ASFALTOS S.A.; PREVIO A EMPLAZAMIENTO REQUIERE

Se reconoce personería a la abogada MARCELA CONGOTE ARANGO portadora de la T.P. 213.560 del C.S. de la J. para que represente a la sociedad CONCRETOS Y ASFALTOS S.A. en el presente proceso, conforme poder conferido.

Se acepta la sustitución de poder que realiza la abogada MARCELA CONGOTE ARANGO a la abogada ESTEFANY MARCELA SALCEDO SERNA portadora de la T.P.

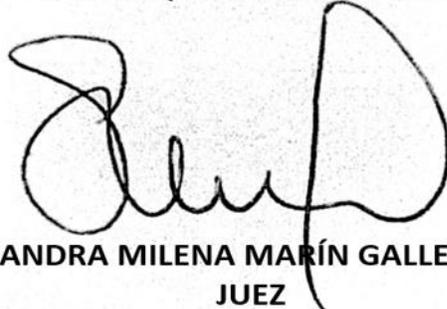
303.233 del C.S. de la J, a quien se le reconoce personería para que represente a represente a la sociedad CONCRETOS Y ASFALTOS S.A.

Se incorpora al expediente contestación a la demanda que realiza la apoderada de CONCRETOS Y ASFALTOS S.A. con formulación de excepciones de mérito, a la cual se le dará el trámite que corresponde, una vez integrada la litis.

Por otra parte, previo a continuar con el emplazamiento de CONSTRUCCIONES Y DRAGADOS DEL SUROESTE S.A. DE C. V., se ordena a la parte demandante que realice la notificación de la citada sociedad, conforme lo prevé el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, es decir, deberá enviar copia de las providencias que se notifican (Mandamiento de pago y auto que corrige) por correo a la dirección electrónica que figura en el certificado de existencia y representación legal de CONSTRUCCIONES Y DRAGADOS DEL SUROESTE S.A. DE C. V., sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. El traslado debe anexarse por el mismo medio y se aportarán las constancias respectivas.

De otro lado, en relación a la constancia secretarial que antecede, previo a proceder conforme las disposiciones de la Ley 1116 de 2006, se requiere al promotor de la sociedad CONCRETOS Y ASFALTOS S.A. (promotorconasfaltos@gmail.com) para que aporte registro mercantil con la anotación de la apertura del proceso de reorganización o copia del auto de admisión proferido por la Superintendencia de Sociedades.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MILENA MARÍN GALLEGO
JUEZ

Cro